Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2021 09:17:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 24 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2021-UE005/MC

VISTOS,

Memorando N° 00010-2021-MPCH-UE005/MC de fecha 12 de enero del 2021; Hoja de Envió N° 000111-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2021; Mediante Proveído N° 000011-2021-LOG-UE005-OVG/MC de fecha 14 de enero del 2021; Informe N° 000185-2021-LOG-UE005/MC de fecha 6 de julio del 2021 de fecha 6 de julio del 2021; Memorando N° 000075-2021-MPCH-UE005/MC de fecha 17 de julio del 2021; Informe N° 000115-2021-OPP-UE005/MC de fecha 19 de julio del 2021; Informe N° 000154-2021-OAD-UE005/MC de fecha 22 de julio del 202; Proveído N° 000897-2021-UE005/MC de fecha 22 de julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-MC, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2021 17:20:20 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2021 15:13:25 -05:00

Firmado digitalmente por LAVADO CHAMBERGO Oscar Francisco FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2021 14:51:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TDFS079**

Que mediante Memorando N° 00010-2021-MPCH-UE005/MC de fecha 12 de enero del 2021¸ el director del Museo de Sitio de Chotuna, la solicita la compra de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE PARA MOTOR GASOLINERO 25w-50	4	Galón
2	ACEITE PARA MOTOCARGUERA (GASOLINERA) 20W-50	2	Galón
3	GRASA (Para mini cargador) X 4LB	6	Unidades

Adjunta el ANEXO N° 01 y Orden de Compra N° 00003.

Que mediante Hoja de Envió N° 000111-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2021 la responsable de la OAD pone en conocimiento al responsable de la oficina de Logistica el requerimiento del Museo de Sitio Chotuna;

Que mediante Proveído N° 000011-2021-LOG-UE005-OVG/MC de fecha 14 de enero del 2021, el responsable de la oficina de Logística, solicita el inicio del estudio de mercado;

Que mediante Informe N° 000185-2021-LOG-UE005/MC de fecha 6 de julio del 2021 de fecha 6 de julio del 2021, el responsable de Logística señala… *precisar que la adquisición materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, de las indagaciones realizadas en 04 oportunidad de diferentes fechas, no ha sido posible ubicar un proveedor que quiera cotizar dichos bienes con dichas cantidades, pues manifiestan que trabajan con instituciones públicas pero con pago adelantado o pago contra entrega.*

Que mediante Memorando N° 000075-2021-MPCH-UE005/MC de fecha 17 de julio del 2021 el director del Museo de Sitio Chotuna solicita; … *mediante el presente hacer llegar a Ud., los formatos establecidos para la asignación de fondos por encargo, para solventar gastos de compra de lubricantes y grasas para unidades móviles del Museo chotuna-Chornancap. Como es de su conocimiento frente a la imposibilidad de atención de nuestro requerimiento bajo los alcances de la directiva 04-2019-SG/MC, solicitamos evaluar la atención de nuestro pedido bajo los alcances de la directiva Nº 013-2015-SG/MC, o adquisición por encargo, debido a inconvenientes presentados para su adquisición. Considerando que estos materiales son de extrema urgencia para el funcionamiento de las unidades móviles que permiten la operatividad del Museo Chotuna-Chornancap (traslado de personal, materiales, equipos y herramientas, insumos etc.). Al respecto, debo manifestar que este fondo está programado en el POI 2021; en la partida de Gestión del Patrimonio, Personal encargado: Leonardo Miguel Córdova Peña.* Adjunta Anexo 2 SOLICITUD DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TDFS079**

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA DE HABERES. y ANEXO N°01 SOLICITUD DE ASIGNACION DE FONDOS POR ENCARGO.

Que mediante Hoja de envió N° 002182-2021-OAD-UE005/MC de fecha 19 de julio del 2021 la responsable de la OAD policía al responsable de OPP la revisión de lo solicitado;

Que mediante Informe N° 000115-2021-OPP-UE005/MC de fecha 19 de julio del 2021, el responsable de la oficina de OPP señala: … *En la Directiva 013-2015-SG/MC, aprobada por R.M N.º 116-2015-SG/MC,* ***"Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 7.1 de la sección VII. DISPOSICIONES GENERALES, indica:***

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

Se asignará el "Encargo", para la ejecución de gastos tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.

d) Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento;

Y en el literal e) del numeral 8.1 de la Sección ***VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****, indica textualmente:*

e) La Oficina de Abastecimiento emitirá opinión sustentada sobre la factibilidad o no de atender la solicitud de fondo bajo modalidad de "Encargo", de conformidad a lo señalado en el inciso d) del numeral 7.1 de la presente Directiva.

La Oficina de Logística, emitió en Informe de la referencia b), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado. En el literal 7.2 de la ***sección VII. DISPOSICIONES GENERALES****, se indica textualmente:*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TDFS079**

> 7.2 El "Encargo", debe estar sujeto a una programación y justificación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura, en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad Orgánica solicitante, salvo excepción especificada en el inciso b) del numeral 7.1 de la presente Directiva.

El Museo de Sitio Chotuna Chornancap, informó que el requerimiento está considerado en su cuadro de necesidades de su respectivo POI, según memorando de la referencia c). Con Hoja de Envío de la referencia d), la Oficina de Administración, solicita emisión de disponibilidad presupuestal, para ello se verificó el saldo presupuestal a la fecha y lo expuesto en la directiva vigente de encargos internos, procediéndose a emitir la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Cuadro Nro 01: Detalle de la Disponibilidad Presupuestal

Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios (RR.OO)**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000001 - ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276 - GESTION DEL PROGRAMA
Secuencia Funcional	009 - GESTION DEL PROGRAMA
Clasificador	23.13.13 - LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES
Monto	S/ 740 ,00

Existe disponibilidad presupuestal por el monto indicado en el cuadro Nro 01, para realizar la adquisición requerida por el Museo de Sitio Chotuna Chornancap y realizar el trámite con el tipo de operación de encargo interno, prescindiendo del aplicativo SIGAMEF, pues es otro tipo de operación que no se registra en este aplicativo.

Al cumplir los requisitos indicados en la Directiva vigente de la referencia a), contando con la disponibilidad presupuestal a la fecha actual; y habiendo el Museo de Sitio Chotuna Chornancap remitido los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013-2015-SG/MC, consignando el nombre del responsable de administrar el encargo interno, se sugiere iniciar los trámites administrativos respectivos. Remitir a la Dirección ejecutiva para que derive a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral

Que mediante Informe N° 000154-2021-OAD-UE005/MC de fecha 22 de julio del 2021, la responsable de la oficina de OAD señala… *Sirva el presente para saludarlo y de acuerdo a los informes del especialista Logística adjuntos y del jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando de la referencia emitido por el director encargado del Museo Chotuna Chornancap; solicito a usted la revisión y emisión de acto resolutivo*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TDFS079**

que apruebe el encargo interno a favor del trabajador CAS LEONARDO MIGUEL CORDOVA PEÑA para la compra de lubricantes, para los vehículos del Museo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal siguiente:

Cuadro Nro 01: Detalle de la Disponibilidad Presupuestal

Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios (RR.OO)**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000001 - ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276 - GESTION DEL PROGRAMA
Secuencia Funcional	009 - GESTION DEL PROGRAMA
Clasificador	23.13.13 - LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES
Monto	S/ 740 ,00

Que mediante Proveído N° 000897-2021-UE005/MC de fecha 22 de julio del 2021 solicita la proyección de la Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor de Contrato Administrativo de Servicio **LEONARDO MIGUEL CORDOVA PEÑA**, por la suma de S/.740.00 (setecientos cuarenta con 00/100 soles), para solventar gastos de la compra de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE PARA MOTOR GASOLINERO 25w-50	4	Galón
2	ACEITE PARA MOTOCARGUERA (GASOLINERA) 20W-50	2	Galón
3	GRASA (Para mini cargador) X 4LB	6	Unidades

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor pública con Contrato Administrativo de Servicio **LEONARDO MIGUEL CORDOVA PEÑA**, al Museo de Sitio Chotuna, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TDFS079**

página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TDFS079**